



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 18 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 14 de febrero de 2022

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1416

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00287-00

VERBAL SUMARIO -ADJUDICACIÓN DE APOYO a favor de NANCY ALVARADO PATIÑO

Procede el Despacho a estudiar la presente demanda, y se tiene que conforme a las pretensiones de la misma se procura, entre otros "... se DESIGNE como APOYO formal de la señora NANCY ALVARADO PATIÑO a su hija señora..." lo que ubica el trámite rogado dentro de la competencia fijada en el numeral 7º del artículo 22 del C.G.P., (modificado por el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019), asunto de conocimiento de los Jueces de Familia en Primera Instancia. Indica la norma<sup>1</sup>:

*"Artículo 35. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA EN LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. Modifíquese el numeral 7 contenido en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012, quedará así:*

*"Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:*

*(...)*

*7. De la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente".*

Así entonces, la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en primera instancia, por expresa disposición del numeral 7º del artículo 22 ibidem (modificado por el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019). En consecuencia, este funcionario carece de competencia para avocar su conocimiento, procediendo el rechazo de plano de la presente acción y disponiéndose su remisión al competente (art. 90 inc. 2 del CGP).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo presentada por FERNANDA ALVARADO PATIÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

<sup>1</sup> Art. 35 de la Ley 1996 de 2019

**SEGUNDO:** REMITIR las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

**TERCERO:** ANÓTESE su salida y cáncélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

  
OSCAR DAVID  
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

<<

*Estado No. 091*

*Del 30-05-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd85f476168864a1d107a8ac90a8ce693bd209b8ec6067514c1ebf482e818710

Documento generado en 29/05/2023 07:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>